



ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

HACER OÍR LAS VOCES DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
Y LOCALES EN LA LABOR DE LA OMPI RELATIVA A
LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES, LAS
EXPRESIONES CULTURALES TRADICIONALES Y
LOS RECURSOS GENÉTICOS:

EL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS DE LA OMPI



Folleto N.º **3**

Esta publicación forma parte de la serie de folletos
sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos,
Conocimientos Tradicionales y Expresiones
Culturales Tradicionales/Folclore

La ilustración de la portada está extraída de la obra titulada “Munupi Mural”, de Susan Wanji Wanji, Munupi Arts and Crafts Association, Comunidad Pirlangimpi, Melville Island, Australia. Wanji Wanji es la titular de los derechos de autor. La obra se utiliza con el expreso y pleno consentimiento informado de la artista. Todos los derechos reservados

Fotos: OMPI/Mercedes Martínez-Dozal

Las fotografías fueron tomadas durante una reunión del Comité intergubernamental que tuvo lugar en Ginebra del 3 al 12 de julio de 2007, con el consentimiento de las personas fotografiadas.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN: “NADA PARA NOSOTROS SIN CONTAR CON NOSOTROS”	2
II.	LAS CONSULTAS EXPLORATORIAS	3
III.	EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE LA OMPI	4
IV.	MEDIDAS PRÁCTICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN	5
V.	EL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES	8
VI.	CONSEJOS PRÁCTICOS PARA SOLICITANTES Y DONANTES	10
VII.	PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL FONDO	16
VIII.	TEXTO ÍNTEGRO DE LA DECISIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL FONDO Y NORMAS QUE RIGEN SU FUNCIONAMIENTO	25
IX.	RESPONDER A LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES	32

I. INTRODUCCIÓN: “NADA PARA NOSOTROS SIN CONTAR CON NOSOTROS”

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) puso en marcha una nueva iniciativa de política en 1998: un programa de trabajo global sobre los conocimientos tradicionales (CC.TT.), las expresiones culturales tradicionales (ECT)/expresiones del folclore y los recursos genéticos (RR.GG.). Desde su inicio, este programa ha planteado desafíos singulares pues si bien su labor se efectúa desde una perspectiva enteramente mundial, teniendo en cuenta las respuestas internacionales a los temores expresados por la manera en que se utilizan y se difunden en todo el mundo los CC.TT., las ECT y los RR.GG., también posee una dimensión estrictamente local, al reconocer las necesidades, expectativas y perspectivas culturales e intelectuales que forman parte esencial de la identidad y el entorno de las comunidades tradicionales y locales.

- Esas cuestiones tienen verdadero alcance mundial, y en esa labor se tienen en cuenta los tratados internacionales existentes dentro del ámbito de la propiedad intelectual (P.I.) y más allá de sus fronteras. Se trata de una labor que abarca virtualmente todas las formas de P.I., incluidas las nuevas formas de protección concebidas especialmente para las ECT y los CC.TT. En los debates de política se examinan amplios temas como los derechos humanos, la política cultural, la identidad y el buen gobierno indígenas, la conservación de la biodiversidad y la participación equitativa en los beneficios derivados de la biodiversidad y el comercio internacional.
- En cualquier caso, esa labor guarda relación con sistemas de conocimientos tradicionales y formas de transmisión y de expresión cultural que están firmemente arraigadas en determinadas formas de vida, sistemas de creencias, valores, prácticas y normas consuetudinarias de numerosas comunidades de todo el mundo.

Por lo tanto, una cuestión fundamental que se ha planteado de manera constante ha sido la de hallar la manera de velar por que exista una representación y una participación efectiva y adecuada de las comunidades directamente interesadas. Los CC.TT. y las ECT se definen normalmente haciendo referencia a su contexto comunitario; lo que distingue por encima de todo a los CC.TT. y las ECT de cualquier otra forma de conocimientos o de expresión cultural es el vínculo intrínseco que tienen con la comunidad original y su contexto social y cultural. Por lo tanto, el respeto debido a las comunidades locales y tradicionales exige que en todos los debates y en todas las medidas que se adopten se tenga en cuenta y se responda a las necesidades, expectativas, experiencias prácticas y distintas perspectivas manifestadas directamente por esas comunidades.

II. LAS CONSULTAS EXPLORATORIAS

El programa de la OMPI se inició en 1998 y 1999 con visitas a más de 3.000 grupos interesados y representantes de comunidades situadas en 60 lugares repartidos por todo el mundo. Esas consultas “exploratorias” –de carácter amplio y sin orientación precisa– constituyeron únicamente una primera etapa y por supuesto no podían ser exhaustivas. Con todo, ofrecieron una rica variedad de perspectivas de numerosas comunidades. Las informaciones y experiencias extraídas de esas consultas contribuyeron a perfilar el programa de trabajo de la OMPI y todavía sirven de orientación para las actividades de la Organización. Esos datos esenciales han influido en las propuestas elaboradas posteriormente que han sido incorporadas a procesos intergubernamentales más formales de la OMPI.



Por ofrecer un ejemplo muy simple, algunas comunidades indígenas y locales ponen en duda el uso del término “folclore”, que es utilizado en los instrumentos jurídicos internacionales y en muchas legislaciones nacionales. Varias comunidades expresaron el temor de que ese término pueda dar a entender que sus culturas son estáticas, letárgicas, obsoletas o de alguna manera menos valoradas que otras culturas. En respuesta a esas preocupaciones, la OMPI comenzó a utilizar un término más neutral, “expresiones culturales tradicionales”, paralelamente al del sinónimo “expresiones del folclore”. A su vez, esta política ha influido en otros procesos nacionales e internacionales. Por supuesto, existen muchas cuestiones problemáticas de más peso que la de la mera terminología, pero este pequeño ejemplo simboliza un proceso más amplio de escucha, aprendizaje y respeto ante las preocupaciones manifestadas por los representantes de las comunidades indígenas y locales.

Las consultas exploratorias de la OMPI culminaron con la redacción del informe denominado *Conocimientos tradicionales: necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual*, que fue elaborado mediante un proceso de examen abierto. En este informe de amplio alcance se plasmaron en forma de 21 recomendaciones fundamentales las necesidades y expectativas esenciales manifestadas por los titulares de CC.TT. durante las consultas. A continuación se expone una breve descripción de los avances realizados en cada una de las recomendaciones.

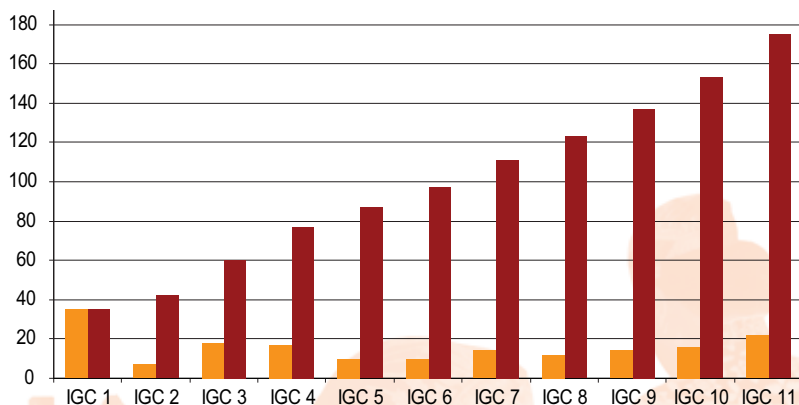


III. EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL DE LA OMPI

En 2001, la OMPI convocó un órgano especializado para examinar esas cuestiones: el Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el “CIG”). Desde el principio, las comunidades indígenas y locales manifestaron enérgicamente que deberían participar activamente en su labor, puesto que el CIG puede adoptar decisiones que repercutan directamente en los intereses de esas comunidades y en las que se trate de dar respuesta a sus preocupaciones. De este modo, se hizo hincapié en que debían escucharse claramente las distintas perspectivas de esas comunidades en todas las deliberaciones: “Nada para nosotros sin contar con nosotros”, tal y como manifestó una delegación. Por supuesto, las comunidades poseen una experiencia única y comprenden mejor que nadie las cuestiones y el contexto del mundo real en el que tienen lugar el reconocimiento y la promoción de los sistemas de conocimientos tradicionales, las formas de expresión cultural y el patrimonio creativo. Asimismo, estas comunidades ofrecen una orientación y un asesoramiento que resultan indispensables para el Comité.

Por lo tanto, desde la primera sesión del CIG, las comunidades indígenas y locales han desempeñado una función activa en su labor, solicitando enérgicamente que se fomente su participación. Numerosas delegaciones gubernamentales han hecho eco de la necesidad de fomentar la participación de las comunidades indígenas y locales, cuestión que ha puesto de manifiesto repetidamente el CIG en sus decisiones oficiales, así como la Asamblea General de la OMPI. He aquí algunos extractos de esas decisiones de alto nivel:

- “Se expresó la opinión unánime de que la participación de las comunidades indígenas y locales reviste gran importancia para la labor del Comité.”
- El CIG “[debería considerar] los mecanismos adicionales que resultasen apropiados para facilitar la participación de los representantes de las comunidades locales e indígenas en su labor.”
- “[Se debería] alentar a los Estados miembros a incluir representantes de las comunidades locales e indígenas en las delegaciones que envíasen al Comité Intergubernamental.”
- “[Se debería] invitar al Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas a participar” en la labor del CIG.



Nuevas acreditaciones ad hoc ante el Comité y número total de acreditaciones de la primera a la undécima sesión (se excluyen las acreditaciones generales ante la OMPI). Muchas de ellas son de representantes de comunidades indígenas y locales

IV. MEDIDAS PRÁCTICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN

Esas decisiones se han ejecutado por medio de una serie de medidas prácticas:

- i) Desde la primera sesión del CIG, celebrada en abril de 2001, se ha venido aplicando un procedimiento acelerado para la acreditación de todas las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Casi 200 observadores han recibido acreditación especial para participar en la labor del CIG, además de numerosas organizaciones que tienen una acreditación general ante la OMPI. La mayoría de esos observadores ad hoc son representantes de comunidades indígenas y locales, o de otros titulares de CC.TT. y ECT.
- ii) En 2004, el Comité decidió que antes de cada sesión se organizara una mesa redonda presidida por un representante de una comunidad indígena o local. Al comienzo de las cinco últimas sesiones del CIG, se ha organizado una mesa redonda de ese tipo sobre el tema “Problemas y experiencias de las comunidades indígenas y locales en relación con la promoción, el mantenimiento y la salvaguardia de sus conocimientos tradicionales, expresiones culturales tradicionales y recursos genéticos”. Esas mesas redondas están integradas por siete representantes de comunidades indígenas y locales presentes en las regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas y su participación, en calidad de expertos, es financiada por la OMPI.

- iii) La Asamblea General de la OMPI ha cursado una invitación oficial al Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas para que participe en las sesiones del CIG y muchos participantes han acogido complacidos su participación activa. Algunos miembros del Foro han presidido las mesas redondas con las que se abre cada sesión del CIG y la Secretaría del Foro ha participado directamente en la elaboración de los documentos de trabajo del CIG.
- iv) Varios Estados miembros de la OMPI han adoptado la práctica de financiar la participación en las sesiones del CIG de los representantes de sus comunidades indígenas y locales, que a menudo intervienen en nombre de sus comunidades.
- v) Los fondos aportados por la OMPI a Estados miembros para promover la participación de los países en desarrollo han sido utilizados por algunos de esos países para apoyar la participación de los dirigentes de sus comunidades indígenas y locales.
- vi) Los representantes del Foro y de las comunidades indígenas y locales han sido incluidos como oradores y participantes en las consultas, los seminarios y otros foros nacionales y regionales organizados para presentar contribuciones específicas al CIG.
- vii) En el sitio Web de la OMPI se recogen las contribuciones presentadas por escrito por observadores acreditados sobre los temas que examina el CIG.
- viii) En el marco de las reuniones del CIG y en otro tipo de reuniones, se organizan sesiones de información y consulta concretas para los representantes de las ONG, y en particular para los representantes de las comunidades indígenas y locales.





- ix) La Secretaría de la OMPI ha continuado con su práctica de celebrar consultas con los representantes interesados de las comunidades indígenas y locales sobre los proyectos de documentos y otros materiales elaborados para el CIG, así como sobre documentos conexos que tratan del fortalecimiento de las capacidades, como una serie de estudios de casos y un curso de enseñanza a distancia en cuya elaboración participaron expertos indígenas. Se han incorporado directamente en los proyectos de documento, y en especial en el proyecto de disposiciones sobre la protección de las ECT y los CC.TT., propuestas de redacción y observaciones detalladas formuladas por las comunidades indígenas y locales que participan en el proceso.
- x) La OMPI ha encargado a expertos indígenas que elaboren una serie de estudios de casos sobre cuestiones tales como la protección de las expresiones culturales tradicionales y el reconocimiento de las normas consuetudinarias.

V. EL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

Una de las medidas prácticas más importantes adoptadas por la OMPI ha sido la creación del Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas. Muchos representantes de comunidades indígenas y locales han señalado que sus comunidades se enfrentan a problemas logísticos desproporcionados al tratar de participar en reuniones multilaterales en Ginebra: muchas comunidades carecen de medios para financiar los gastos de viaje y alojamiento de sus representantes. Los esfuerzos cada vez más intensos por solucionar este problema dieron lugar a un amplio proceso de consultas en el seno del CIG y a un examen de las prácticas óptimas para respaldar la participación de las comunidades indígenas en los procesos internacionales y de las Naciones Unidas.

Esta labor culminó en 2005 con la decisión de la Asamblea General de la OMPI de establecer el Fondo de Contribuciones Voluntarias. El Fondo fue concebido exclusivamente para promover la participación en las sesiones del CIG de los representantes de



comunidades indígenas y locales acreditadas, y de otros titulares o custodios tradicionales de CC.TT. y ECT. Los objetivos y las normas que rigen el funcionamiento del Fondo se exponen en una decisión de la Asamblea General, que figura más adelante.

El Fondo está concebido para que funcione de modo transparente y para velar por que todos los fondos aportados se utilicen directamente para fomentar la participación de las comunidades indígenas y locales en el CIG, sin que ello

suponga una carga para el presupuesto ordinario de la OMPI. El Fondo se basa exclusivamente en las contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas y públicas. Los representantes de las comunidades indígenas y locales, y los delegados gubernamentales, forman parte de una Junta Asesora independiente, que determina si los solicitantes satisfacen los criterios fijados para beneficiarse de la ayuda financiera del Fondo y recomienda quiénes deben recibir esa ayuda. La Secretaría de la OMPI no interviene para nada a la hora de determinar qué candidatos satisfacen los requisitos prescritos y su labor se limita simplemente a proporcionar el apoyo administrativo necesario. Entre los factores principales que ha de tener en cuenta la Junta Asesora figuran los siguientes:

- ser miembro de “un observador acreditado que represente a las comunidades indígenas o locales o, de otro modo, a los custodios o titulares tradicionales de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales”
- “garantizar que la participación geográfica de las siete regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas sea lo más amplia posible”
- “las necesidades de ayuda financiera de quienes carecen de recursos financieros alternativos, y en particular, de los observadores radicados en países en desarrollo y países menos adelantados, y en pequeños Estados insulares en desarrollo”
- “a lo largo de las sesiones, y en la medida de lo posible, un equilibrio entre beneficiarios de uno y otro sexo y entre las regiones geoculturales de las que provienen”

El Fondo de Contribuciones Voluntarias se ha puesto en marcha de manera satisfactoria. Gracias a las generosas contribuciones recibidas nada más ponerse en marcha se ha podido garantizar la financiación de todos los solicitantes que la Junta Asesora ha considerado que cumplieran con los requisitos necesarios para tomar parte en las sesiones del CIG y esos representantes de comunidades indígenas han desempeñado una función activa en la labor del Comité. El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas celebró “la creación de un Fondo de Contribuciones Voluntarias por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual para permitir la participación de los representantes indígenas en la labor del Comité Intergubernamental de la Organización sobre conocimientos y cultura tradicionales y [alentó] a los donantes a contribuir al Fondo Fiduciario.”

Sin embargo, está claro que para que el Fondo siga fortaleciendo y sosteniendo la voz de las comunidades indígenas y locales en la labor de la OMPI, es necesario un flujo constante de solicitantes de ayuda y de contribuciones financieras. En las páginas que figuran a continuación se ofrece orientación sobre

- i) la manera de solicitar ayuda financiera con cargo al Fondo y
- ii) la manera de efectuar contribuciones.

En el apartado de preguntas y respuestas que figura adjunto se exponen todos los detalles relativos al funcionamiento del Fondo y las normas contenidas en la decisión de la Asamblea General de la OMPI por la que se creó el Fondo. Esa decisión constituye la base jurídica del Fondo y, por lo tanto, prevalece sobre cualquier otro documento, declaración o explicación, incluidos los que figuran en el presente folleto, en el que únicamente se ofrece información básica.

VI. CONSEJOS PRÁCTICOS PARA SOLICITANTES Y DONANTES

PARA BENEFICIARSE DEL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

Si está interesado en solicitar ayuda financiera del Fondo de Contribuciones Voluntarias, le rogamos que tenga en cuenta los siguientes aspectos prácticos:

- > Para beneficiarse de la ayuda financiera, debe ser miembro de una organización que i) ya esté acreditada ante el CIG y ii) represente a las comunidades indígenas o locales o, de otro modo, a los custodios o titulares tradicionales de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales.
- > Las solicitudes se presentan completando un formulario. Conforme a lo dispuesto en las normas que rigen el funcionamiento del Fondo, la solicitud debe ser enviada a la Secretaría 60 días antes de una sesión del Comité, a fin de que sea considerada en esa sesión, debido a que la Junta Asesora que examina las solicitudes sólo se reúne durante las sesiones del CIG. Esto contribuye a reducir los gastos generales, de manera que todo el capital del Fondo pueda dedicarse directamente a sufragar la participación de las comunidades indígenas y locales.
- > La Junta Asesora independiente está compuesta por representantes de comunidades indígenas y locales, así como por delegados gubernamentales, elegidos por el CIG. La Junta –y no la Secretaría de la OMPI– decide quién satisface los criterios exigidos para recibir ayuda financiera con cargo al Fondo de Contribuciones Voluntarias. La Secretaría de la OMPI se limita a ejecutar las recomendaciones de la Junta, siempre y cuando se disponga de fondos suficientes.
- > Las solicitudes examinadas en una sesión del CIG guardarán relación con la financiación necesaria para participar en la siguiente sesión. Por ejemplo, la Junta Asesora se reunió por primera vez durante la novena sesión del CIG. Durante esa sesión, la Junta examinó las solicitudes de financiación para participar en la décima sesión. En la décima sesión, la Junta se reunió para considerar las solicitudes de participación en la undécima sesión, y así sucesivamente. Las solicitudes de financiación para participar en una determinada sesión del CIG tendrán que ser presentadas con una antelación de 60 días como mínimo a la sesión del CIG anterior a la sesión en la que se desea participar.

- > Los datos solicitados en el formulario de solicitud únicamente se solicitan para ayudar a la Junta Asesora independiente a que evalúe de manera objetiva si se cumplen los criterios acordados, y no se utilizan con ningún otro fin.
- > En el informe oficial que está previsto realizar con arreglo a las normas que rigen el funcionamiento del Fondo se publican breves informaciones acerca de los solicitantes (únicamente su nombre y organización) y del resultado de cada solicitud.
- > Si su organización no está acreditada, conviene que solicite la acreditación. Se trata de un procedimiento simple, conforme al cual es necesario presentar una solicitud básica en la que se expone la naturaleza de la organización y se solicita la acreditación: cabe consultar información detallada a ese respecto en <http://www.wipo.int/tk/en/igc/accreditation.html>. No se puede solicitar asistencia financiera hasta que la organización haya sido acreditada. En el reglamento del CIG se estipula que únicamente pueden tomar parte activa en su labor las organizaciones acreditadas, por lo



que no tendría sentido financiar la participación de organizaciones que no puedan participar en esa labor. Las decisiones relativas a la acreditación no son tomadas por la Secretaría de la OMPI, sino por el CIG, por lo que es necesario solicitar la acreditación con bastante antelación a las sesiones del CIG para que la solicitud sea tenida en cuenta.

Cabe obtener información adicional y descargar el formulario de solicitud en nuestro sitio Web:
http://www.wipo.int/tk/es/ngoparticipation/voluntary_fund/index.html

PARA CONTRIBUIR AL FONDO DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS

Si usted está interesado en contribuir al Fondo, le rogamos que tenga en cuenta los siguientes aspectos prácticos:

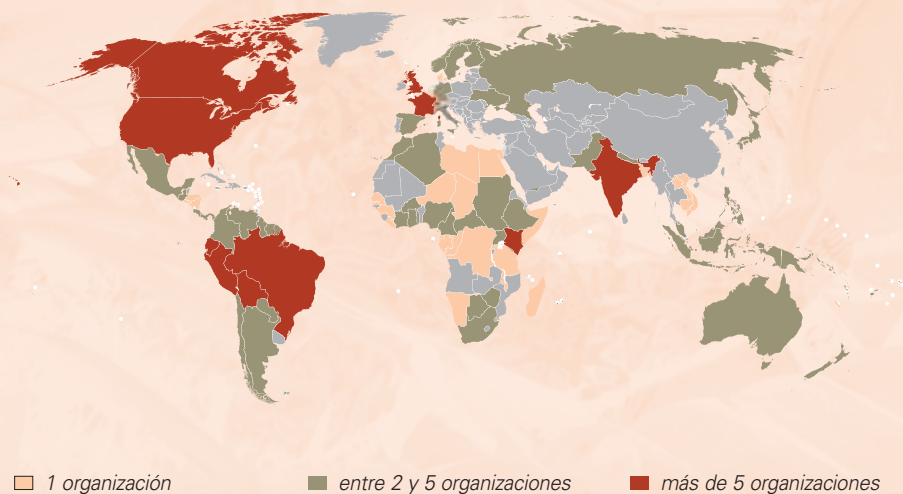
- > No existen restricciones con respecto a quiénes pueden contribuir. Hasta la fecha se han recibido contribuciones de varios gobiernos y de fundaciones no gubernamentales.
- > Las normas que rigen el funcionamiento del Fondo están claramente estipuladas en la decisión de la Asamblea General, y no es posible desviarse de ellas en relación con una contribución en particular. Sin embargo, es posible concertar un acuerdo suplementario con la Secretaría de la OMPI, normalmente mediante un simple intercambio de cartas.
- > En las normas se prevén garantías para que las contribuciones se apliquen íntegramente a los objetivos del Fondo. Las contribuciones se utilizan exclusivamente para financiar los gastos de viaje y de alojamiento de los solicitantes que satisfagan los criterios fijados y que hayan sido aprobados por una Junta Asesora independiente. La OMPI no impone ninguna carga administrativa a los contribuyentes al Fondo.



- > Las contribuciones se depositan en el Fondo colectivo, y se administran y se distribuyen con arreglo a las normas establecidas: no puede asignarse una contribución determinada a una clase de beneficiario en particular (por ejemplo, las contribuciones no podrán estar vinculadas a la financiación exclusiva de beneficiarios de una región geográfica). Corresponde a la Junta Asesora independiente determinar si se satisfacen los criterios fijados para la financiación.
- > Se elabora un informe oficial que ofrece a los contribuyentes información detallada acerca del uso dado a sus contribuciones, incluidos los beneficiarios concretos de la ayuda financiera.
- > El funcionamiento del Fondo queda sujeto a auditoría, al igual que el de otros fondos fiduciarios de la OMPI.

- > Los fondos se utilizan exactamente en el orden en que son recibidos en la cuenta bancaria del Fondo de Contribuciones Voluntarias. Esto significa que las contribuciones pueden ser utilizadas para financiar la participación en más de una sesión del CIG. Asimismo, este orden tiene su importancia en caso de que tengan que devolverse las contribuciones, por ejemplo, si en el futuro se decide clausurar el Fondo de Contribuciones Voluntarias y sigue habiendo contribuciones que no se hayan gastado.

Ubicación de las actividades de las organizaciones acreditadas ante el Comité



CALENDARIO PARA LAS SOLICITUDES

Nota de la Secretaría: El presente calendario únicamente constituye una breve reseña informal del procedimiento aplicado. Cabe remitirse a las informaciones detalladas descritas en el texto que rige los objetivos y funcionamiento del Fondo a fin de familiarizarse con las etapas del procedimiento en la manera en que se aplica realmente.

SESIONES ANTERIORES DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL

Acreditación de los observadores

Los Estados miembros de la OMPI aprueban por anticipado en una sesión anterior del Comité la acreditación del observador ad hoc ante el Comité (o han acreditado previamente al observador ante la OMPI). Es indispensable pasar previamente por esta etapa antes de poder formular una solicitud para poder recibir ayuda financiera del Fondo. Los numerosos observadores ya acreditados no necesitan solicitar nuevamente la acreditación antes de presentar una solicitud de ayuda financiera del Fondo.



60 DÍAS ANTES DE LA SESIÓN X DEL COMITÉ

Presentación de solicitudes

El observador previamente acreditado y el candidato que haya designado para solicitar ayuda financiera del Fondo a fin de poder participar en la sesión X+1 del Comité remiten un formulario de solicitud a la Secretaría con una antelación de 60 días como mínimo a la sesión X. En consecuencia, las solicitudes de financiación para participar en la décima sesión del Comité fueron presentadas 60 días antes de la novena sesión del Comité.



SESIÓN X DEL COMITÉ

Selección de beneficiarios para la siguiente sesión

El Comité se reúne y nombra a los miembros de la Junta Asesora. La Junta Asesora considera las solicitudes y recomienda al Director General las que recibirán financiación para participar en la siguiente sesión del Comité (X+1).



ENTRE LA SESIÓN X Y LA SESIÓN X+1

Medidas prácticas para la sesión X+1 y solicitudes para la sesión X+2

La Secretaría toma medidas prácticas relativas a la financiación de los beneficiarios seleccionados para participar en la sesión X+1. Los observadores acreditados previamente y los candidatos que hayan designado presentan nuevas solicitudes 60 días antes de la sesión X+1, con miras a obtener la financiación necesaria para participar en la sesión X+2 del Comité.



SESIÓN X+1 DEL COMITÉ

Selección de beneficiarios para la siguiente sesión

El Comité se reúne y los representantes seleccionados en la sesión X para recibir ayuda financiera participan en la sesión X+1. El Comité nombra a los miembros de la Junta Asesora. La Junta Asesora examina las solicitudes y recomienda a los candidatos que recibirán financiación para participar en la siguiente sesión del Comité (X+2).

VII. PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE EL FONDO

A continuación figuran las respuestas a algunas preguntas corrientes tomadas directamente de las normas que rigen el Fondo. Las observaciones complementarias se añaden únicamente a título informativo y no forman parte de las normas.

PREGUNTA 1. ¿CUÁL ES EL OBJETO DEL FONDO?

El Fondo se crea exclusivamente para financiar la participación en la labor del Comité y en otras actividades conexas de la OMPI de los representantes designados por observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas o locales o que, de otro modo, representen a los custodios o titulares tradicionales de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales. (Artículo 2)



Con la financiación del Fondo se sufragará el costo de un billete de avión de ida y vuelta en clase turista, y toda tasa conexas a este último, entre el domicilio del beneficiario y Ginebra u otro lugar de reunión, con arreglo al itinerario más directo y menos oneroso. Se cubrirán también los gastos de estadía, es decir, los viáticos fijados conforme al baremo de las Naciones Unidas aplicable en Ginebra o en la ciudad en la que se celebre la reunión en cuestión, viáticos a los que vendrá a añadirse un monto fijo de 60 dólares EE.UU.* en concepto de gastos de salida y de llegada. Quedará excluido del aporte efectuado con arreglo al Fondo todo gasto adicional en relación con la participación de las personas beneficiarias en la sesión de que se trate. (Artículo 5.e))

Cada aporte se limitará a una única sesión del Comité y a las actividades conexas que tengan lugar al mismo tiempo que la sesión del Comité. El suministro de ayuda financiera en una ocasión no impedirá que se pueda financiar la participación del mismo beneficiario en otras sesiones. (Artículo 5.b))

Observación complementaria: Únicamente tienen derecho a presentar solicitudes de ayuda financiera al Fondo los representantes de los observadores acreditados previamente por la OMPI o con carácter ad hoc por el Comité Intergubernamental. Por lo tanto, el establecimiento del Fondo no sustituye al procedimiento de acreditación por el Comité o por la OMPI, que sigue estando en vigor. Si usted desea participar en el Comité (con o sin financiación del Fondo de Contribuciones Voluntarias), pero no es un representante de una organización acreditada previamente, esa

* El Comité Intergubernamental confirmó que, en el futuro, la cantidad otorgada para cubrir los pequeños gastos de salida y llegada deberá ser abonada a los beneficiarios del Fondo con arreglo al baremo aplicable en esos casos en el sistema de las Naciones Unidas.

organización deberá presentar en primer lugar una solicitud de acreditación, que deberá ser concedida, antes de tener derecho a presentar una solicitud de ayuda al Fondo.

El Comité está compuesto por los Estados miembros de la OMPI, organizaciones intergubernamentales acreditadas y organizaciones no gubernamentales (ONG) que han sido acreditadas para participar en las reuniones del Comité en calidad de observadores. Corresponde a los Estados miembros de la OMPI, y no a su Secretaría, decidir qué organizaciones reciben la acreditación. La función de la Secretaría se limita a recibir las solicitudes de acreditación y a someterlas a consideración de los Estados miembros. Al inicio de cada sesión del Comité, se invita a los Estados miembros participantes a otorgar acreditaciones ad hoc a las ONG que han solicitado obtener la condición de observador. Actualmente, casi 200 observadores ad hoc han sido acreditados por el Comité Intergubernamental, y la mayoría de ellos representan a comunidades locales e indígenas y a otros titulares o custodios de conocimientos tradicionales y expresiones culturales tradicionales.

A fin de que las solicitudes de acreditación como observador ad hoc sean tenidas en cuenta, las organizaciones deberán enviarlas a la Secretaría de la OMPI al menos dos meses antes del inicio de cada sesión del Comité, acompañadas de una descripción de la Organización, incluido su nombre completo, sus objetivos principales, los vínculos que tiene la Organización con la propiedad intelectual, sus señas completas, los nombres de los países en que trabaja principalmente la Organización y el nombre de la persona que representará a la Organización en la siguiente sesión del Comité, en caso de que se le conceda la acreditación.

Las solicitudes de acreditación se enviarán preferiblemente por correo electrónico a la dirección grtkf@wipo.int o por correo ordinario a la dirección siguiente:

*Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
División de Cuestiones Globales de PI.
34, chemin des Colombettes,
1211 Ginebra 20 Suiza
Fax: +41 22 338 8120*

Todos los documentos relativos a las sesiones del Comité están disponibles en el sitio Web de la OMPI en: <http://www.wipo.int/tk/es/index.html>

Asimismo, es posible obtener la acreditación de una organización ante la OMPI por decisión de la Asamblea General. Si desea recibir información sobre este procedimiento le rogamos que se ponga en contacto con la Secretaría.

PREGUNTA 2. ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR AYUDA FINANCIERA DEL FONDO?

Para beneficiarse de la ayuda financiera, los candidatos deberán satisfacer los siguientes criterios:

- ser una persona física;
- ser miembro de un observador acreditado que represente a las comunidades indígenas o locales o, de otro modo, a los custodios o titulares tradicionales de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales;
- haber sido debidamente designado por escrito por el observador para ser su representante en la sesión para la que se destine la ayuda financiera y para ser beneficiario de la eventual aportación financiera del Fondo;
- poder participar y contribuir en la sesión en la que se decida la ayuda financiera, por ejemplo, dando cuenta de la experiencia adquirida y de las preocupaciones de las comunidades indígenas y locales y otros custodios y titulares tradicionales de conocimientos tradicionales o de expresiones culturales tradicionales;
- y que la Junta Asesora estime que, debido a la falta de recursos financieros alternativos, el candidato no podría participar en la sesión en cuestión sin la ayuda financiera del Fondo. (Artículo 5c)



Como la participación en la labor del Comité está limitada a sus miembros y observadores acreditados con arreglo a su Reglamento, y con el fin de garantizar que los representantes cuya participación se financia puedan participar plenamente en esa labor, dichos representantes deberán ser únicamente los representantes designados por los observadores que hayan sido debidamente acreditados para participar en el Comité, ya sea como observadores ad hoc acreditados por el Comité mismo o como observadores acreditados ante la OMPI. (Artículo 3)

PREGUNTA 3. ¿CUÁNDO Y CÓMO DEBEN PRESENTARSE LAS SOLICITUDES?

Toda solicitud de financiación para participar en una sesión del Comité deberá ir debidamente documentada y ser remitida al Director General de la OMPI por el solicitante en su propio nombre y con una antelación de 60 días como mínimo a la sesión del Comité anterior a la sesión en la que se desee participar; fuera de ese plazo, será examinada en la sesión siguiente. (Artículo 6.e))

***Observación complementaria:** teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 3, 5.c) y 6.e), se invita a los observadores acreditados previamente y a los candidatos designados que satisfagan los criterios fijados, a presentar las solicitudes a su debido tiempo (es decir, 60 días antes de la sesión que preceda a la sesión para la que se solicita la ayuda del Fondo) utilizando un formulario ideado para facilitar su tramitación. Este formulario está disponible en http://www.wipo.int/tk/es/ngoparticipation/voluntary_fund/index.html.*

PREGUNTA 4. ¿QUÉ INFORMACIÓN ESTARÁ DISPONIBLE ACERCA DE LAS SOLICITUDES?

Antes de cada sesión del Comité, el Director General de la OMPI entregará a los participantes en la misma un documento en el que se informe de: una reseña suficientemente completa de los candidatos que hayan presentado una solicitud de financiación para la sesión siguiente. (Artículo 6.f))

PREGUNTA 5. ¿CÓMO SE FINANCIA EL FONDO Y QUÉ INFORMACIÓN SE PROPORCIONA ACERCA DE LOS RECURSOS DISPONIBLES?

Los recursos del Fondo procederán exclusivamente de contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas y públicas, y no procederán específicamente del presupuesto ordinario de la OMPI. (Artículo 6.a))

Antes de cada sesión del Comité, el Director General de la OMPI entregará a los participantes en la misma un documento en el que se informe acerca de:

- las contribuciones voluntarias que se hayan hecho en favor del Fondo hasta la fecha de elaboración del documento,
- la identidad de los contribuyentes (salvo que estos últimos deseen preservar su anonimato),
- la cantidad de recursos disponibles habida cuenta de las sumas ya utilizadas... (Artículo 6.f))

PREGUNTA 6. ¿QUIÉN NOMBRA A LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO?

Toda decisión de financiación será tomada, conforme a lo preceptivo, por el Director General de la OMPI, previa recomendación expresa de la Junta Asesora. Toda recomendación formulada por la Junta Asesora en relación con los beneficiarios será irrevocable y deberá ser aplicada por el Director General. (Artículo 6.d))

La Junta Asesora estará integrada por nueve miembros, a saber: el Presidente del Comité, designado ex officio o, en caso de impedimento de este último, uno de los Vicepresidentes por él designados en calidad de Presidente adjunto; cinco miembros procedentes de las Delegaciones de los Estados miembros de la OMPI, participantes en el Comité y que reflejen un equilibrio geográfico adecuado; y tres miembros procedentes de observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas y locales o a otros custodios o titulares tradicionales de los CC.TT. o las ECT. (Artículo 7)

Al margen del miembro designado ex officio, los miembros de la Junta Asesora serán elegidos por el Comité en el segundo día de cada una de sus sesiones, previa propuesta del Presidente del mismo, y tras consultar con los Estados miembros y sus grupos regionales y, respectivamente, con los representantes de los observadores acreditados. El mandato de dichos miembros, a excepción del miembro designado ex officio, finalizará al comienzo de la siguiente sesión del Comité. (Artículo 8)

PREGUNTA 7. ¿CUÁNDO EXAMINA LAS SOLICITUDES LA JUNTA ASESORA?

Tras elección de sus miembros, la Junta Asesora será convocada por el Director General de la OMPI para que se reúna paralelamente a la sesión del Comité anterior a la sesión para la que se prevé otorgar la financiación, sin perjuicio de que los miembros se reúnan a título informal para abordar cuestiones relativas a su mandato entre las sesiones del Comité... (Artículo 6.g))

La Junta Asesora podrá reunirse de pleno derecho al margen de las sesiones del Comité, a condición de que se obtenga un quórum de siete miembros presentes, incluido el Presidente o uno de los Vicepresidentes (Artículo 9)

La Junta Asesora deberá formular las debidas recomendaciones antes de que finalice la sesión del Comité que se haya celebrado paralelamente a su reunión... (Artículo 6.i))

PREGUNTA 8. ¿QUÉ CRITERIOS TIENE EN CUENTA LA JUNTA ASESORA EN RELACIÓN CON LOS CANDIDATOS?

En sus deliberaciones, la Junta Asesora deberá velar por que se cumpla el conjunto de criterios expuestos en relación con los candidatos, en particular, el Artículo 5, y, ponerse de acuerdo sobre la lista de solicitantes que reúnan los requisitos fijados para poder beneficiarse del Fondo. Al formular recomendaciones, deberá también velar por lo siguiente:

- mantener a lo largo de las sesiones, y en la medida de lo posible, un equilibrio entre beneficiarios de uno y otro sexo y entre las regiones geoculturales de las que provienen; y
- si procede, tener en cuenta en qué medida puede salir beneficiada la labor del Comité por la participación de un mismo beneficiario en varias de sus sesiones. (Artículo 6.h))



Para garantizar que la participación geográfica de las siete regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas sea lo más amplia posible, la Junta Asesora también deberá tener en debida consideración las necesidades de ayuda financiera de quienes carecen de recursos financieros alternativos y, en particular, de los observadores radicados en países en desarrollo y países menos adelantados, y en pequeños Estados insulares en desarrollo. (Artículo 5.d))

Observación complementaria: Las siete regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas son: África, América del Norte, América Latina, la Región del Ártico, Asia, Rusia y la Región del Pacífico.

Todo aporte se realizará con arreglo exclusivo a los recursos disponibles en el Fondo. (Artículo 5.a))

PREGUNTA 9. ¿CÓMO ADOPTA SUS DECISIONES LA JUNTA ASESORA?

En toda recomendación que formule para seleccionar a los beneficiarios, la Junta Asesora deberá contar con el acuerdo de al menos siete miembros. Si no se alcanza el acuerdo respecto de una solicitud, podrá aplazarse el examen de la misma hasta la siguiente sesión, salvo que haya recibido tres votos como máximo. En ese caso, dicha solicitud se considerará rechazada, sin perjuicio del derecho que tiene todo candidato para presentar una nueva solicitud ulteriormente. (Artículo 10)

Todo miembro de la Junta Asesora que esté vinculado directamente a un observador que haya solicitado financiación para un representante deberá notificar ese vínculo a la Junta Asesora, y deberá abstenerse de votar en relación con los solicitantes designados por ese observador. (Artículo 11).

Los miembros del Comité se reunirán a título individual y deliberarán con total independencia, sin perjuicio de las consultas que consideren adecuado mantener. (Artículo 7)

PREGUNTA 10. ¿QUÉ SUCEDE CUANDO LA JUNTA ASESORA RECOMIENDA A UN CANDIDATO?

En toda recomendación que formule para seleccionar a los beneficiarios, la Junta Asesora deberá contar con el acuerdo de al menos siete miembros. (Artículo 10)

La Junta Asesora deberá formular las debidas recomendaciones antes de que finalice la sesión del Comité que se haya celebrado paralelamente a su reunión. En dichas recomendaciones deberá especificarse:

- la sesión para la que está destinada la ayuda financiera (es decir, la consiguiente sesión del Comité),
- los solicitantes a quienes la Junta Asesora acuerde financiar para esa sesión y para quienes se disponga de fondos,
- el solicitante o solicitantes a quienes la Junta Asesora acuerde financiar en principio pero para quienes no se disponga de fondos suficientes ...



La Junta Asesora transmitirá inmediatamente dichas recomendaciones al Director General, que tomará una decisión conforme a las mismas. Este último deberá poner esa decisión en conocimiento del Comité antes de que finalice su sesión, por medio de un documento en el que se especifique la decisión adoptada con respecto a cada solicitante. (Artículo 6(ii))

Observación complementaria: Pueden darse dos casos. i) La solicitud es aceptada y los recursos disponibles en el Fondo son suficientes. En ese caso, la Secretaría se pondrá en contacto con el solicitante cuya solicitud haya sido aceptada y efectuará las disposiciones necesarias con respecto a la ayuda financiera que se proporcione al solicitante con cargo al Fondo. ii) La solicitud es aceptada pero los recursos disponibles en el Fondo son insuficientes. En ese caso, la solicitud quedará aplazada hasta la sesión siguiente, pero gozará de prioridad sobre las demás solicitudes.

PREGUNTA 11. ¿QUÉ SUCEDE CUANDO LA JUNTA ASESORA NO ACEPTA UNA SOLICITUD ?

En toda recomendación que formule para seleccionar a los beneficiarios, la Junta Asesora deberá contar con el acuerdo de al menos siete miembros. Si no se alcanza el acuerdo respecto de una solicitud, podrá aplazarse el examen de la misma hasta la siguiente sesión, salvo que haya recibido tres votos como máximo. En ese caso, dicha solicitud se considerará rechazada, sin perjuicio del derecho que tiene todo candidato para presentar una nueva solicitud ulteriormente. (Artículo 10)

La Junta Asesora deberá formular las debidas recomendaciones antes de que finalice la sesión del Comité que se haya celebrado paralelamente a su reunión. En dichas recomendaciones deberá especificarse:

- la sesión para la que está destinada la ayuda financiera (es decir, la consiguiente sesión del Comité)...
- el solicitante o solicitantes cuya solicitud haya sido rechazada de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 10,
- el solicitante o solicitantes sobre cuya solicitud no se tomará una decisión hasta la siguiente sesión del Comité de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 10.

La Junta Asesora transmitirá inmediatamente dichas recomendaciones al Director General, que tomará una decisión conforme a las mismas. Este último deberá poner esa decisión en



conocimiento del Comité antes de que finalice su sesión, por medio de un documento en el que se especifique la decisión adoptada con respecto a cada solicitante. (Artículo 6.i))

***Observación complementaria:** La solicitud podrá ser rechazada (si no obtiene más de tres votos; en ese caso, el solicitante deberá presentar una nueva solicitud para que vuelva a ser examinada. En caso de que se aplase el examen de la solicitud hasta la siguiente sesión del Comité (si la solicitud obtiene más de tres votos, pero menos de siete), el solicitante no estará obligado a presentar una nueva solicitud para que vuelva a ser examinada.*

PREGUNTA 12. ¿QUÉ SUCEDE CUANDO SE CONCEDE LA AYUDA FINANCIERA AL SOLICITANTE, PERO ÉSTE RENUNCIA A PARTICIPAR EN LA SESIÓN?

Si el candidato seleccionado para recibir la ayuda financiera del Fondo renuncia a participar en la sesión en cuestión o tiene un impedimento para asistir a la misma, se recuperará el importe no utilizado, deduciéndose del mismo todo gasto de anulación necesario, importe que se reincorporará a los recursos disponibles del Fondo, y se dará por anulada la selección de dicho candidato. No obstante, este último tendrá la facultad de presentar una nueva solicitud a los fines de participar en la siguiente sesión, a condición de que previamente haya expuesto debidamente las razones de su renuncia o de su imposibilidad para participar en la sesión. (Artículo 5.f))

VIII. TEXTO ÍNTEGRO DE LA DECISIÓN POR LA QUE SE ESTABLECE EL FONDO Y NORMAS QUE RIGEN SU FUNCIONAMIENTO

CREACIÓN DEL FONDO DE LA OMPI DE CONTRIBUCIONES VOLUNTARIAS PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES ACREDITADAS

La Asamblea General de la OMPI (en su 32º período de sesiones) adoptó la siguiente decisión, basada en el Anexo del documento WO/GA/32/6

Resuelta a tomar medidas adecuadas que favorezcan y promuevan la participación de las comunidades indígenas y locales, y la de otros custodios o titulares tradicionales de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, en la labor de la OMPI sobre la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y el folclore;

Reconociendo que la eficacia de esas medidas depende, entre otras cosas, de que se obtenga el apoyo financiero adecuado;

Reconociendo además que un marco adecuado y estructurado para financiar dicha participación fomentaría las contribuciones anteriormente mencionadas;

[Si la Asamblea General de la OMPI decide prorrogar el mandato del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore en la forma actual o de otra forma, o si la Asamblea General decide crear un nuevo órgano encargado de las cuestiones que incumben al actual Comité Intergubernamental (estos posibles órganos se designan a continuación con el término genérico “el Comité”);]

[La Asamblea decidió crear] un fondo de contribuciones voluntarias cuyo nombre, finalidades, criterios de utilización y funcionamiento [son] los siguientes:

NOMBRE

1. El fondo se conocerá por “Fondo Voluntario de la OMPI para las Comunidades Indígenas y Locales Acreditadas”, en adelante denominado el “Fondo”.

FINALIDAD Y ALCANCE

2. El Fondo se crea exclusivamente para financiar la participación en la labor del Comité y en otras actividades conexas de la OMPI de los representantes designados por observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas o locales o que, de otro modo, representen a los custodios o titulares tradicionales de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales.

3. Como la participación en la labor del Comité está limitada a sus miembros y observadores acreditados con arreglo a su Reglamento, y con el fin de garantizar que los representantes cuya participación se financia puedan participar plenamente en esa labor, dichos representantes deberán ser únicamente los representantes designados por los observadores que hayan sido debidamente acreditados para participar en el Comité, ya sea como observadores ad hoc acreditados por el Comité mismo o como observadores acreditados ante la OMPI.

4. La creación del Fondo y su funcionamiento no irán en menoscabo de otros procedimientos establecidos, en particular, en el Reglamento General de la OMPI (publicación N.º 399 (S) Rev. 3), plasmados en el documento OMPI/GRTKF/IC/1/2, para acreditar a las comunidades indígenas y locales y otros observadores u organizar la participación de sus miembros en las sesiones. El funcionamiento del Fondo no se anticipará a las decisiones de los miembros del Comité en relación con la acreditación y la participación en la labor de este último ni prevalecerá sobre ellas. Queda entendido que cabe la posibilidad de que los contribuyentes decidan obtener, tanto en la actualidad como en el futuro, otras contribuciones directas y otras formas posibles de asistencia directa fuera del marco del Fondo Voluntario con el fin de financiar o facilitar dicha participación.

CRITERIOS DE UTILIZACIÓN DEL FONDO

5. Todo aporte financiero que se efectúe con arreglo al Fondo se registrará por la finalidad enunciada en el Artículo 2 y por las siguientes condiciones:

- a) todo aporte se realizará con arreglo exclusivo a los recursos disponibles en el Fondo;
- b) cada aporte se limitará a una única sesión del Comité y a las actividades conexas que tengan lugar al mismo tiempo que la sesión del Comité. El suministro de ayuda financiera en una ocasión no impedirá que se pueda financiar la participación del mismo beneficiario en otras sesiones;
- c) para beneficiarse de la ayuda financiera, los candidatos deberán satisfacer los siguientes criterios:

- i) ser una persona física;
- ii) ser miembro de un observador acreditado que represente a las comunidades indígenas o locales o, de otro modo, a los custodios o titulares tradicionales de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales;
- iii) haber sido debidamente designado por escrito por el observador para ser su representante en la sesión para la que se destine la ayuda financiera y para ser beneficiario de la eventual aportación financiera del Fondo;
- iv) poder participar y contribuir en la sesión en la que se decida la ayuda financiera, por ejemplo, dando cuenta de la experiencia adquirida y de las preocupaciones de las comunidades indígenas y locales y otros custodios y titulares tradicionales de conocimientos tradicionales o de expresiones culturales tradicionales;
- v) y que la Junta Asesora estime que, debido a la falta de recursos financieros alternativos, el candidato no podría participar en la sesión en cuestión sin la ayuda financiera del Fondo.

d) Para garantizar que la participación geográfica de las siete regiones geoculturales reconocidas por el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas sea lo más amplia posible, la Junta Asesora también deberá tener en debida consideración las necesidades de ayuda financiera de quienes carecen de recursos financieros alternativos, y en particular, de los observadores radicados en países en desarrollo y países menos adelantados, y en pequeños Estados insulares en desarrollo.

e) Con la financiación del Fondo se sufragará el costo de un billete de avión de ida y vuelta en clase turista, y toda tasa conexa a este último, entre el domicilio del beneficiario y Ginebra u otro lugar de reunión, con arreglo al itinerario más directo y menos oneroso. Se cubrirán también los gastos de estadía, es decir, los viáticos fijados conforme al baremo de las Naciones Unidas aplicable en Ginebra o en la ciudad en la que se celebre la reunión en cuestión, viáticos a los que vendrá a añadirse un monto fijo de 60 dólares EE.UU.* en concepto de gastos de salida y de llegada. Quedará excluido del aporte efectuado con arreglo al Fondo todo gasto adicional en relación con la participación de las personas beneficiarias en la sesión de que se trate.

f) Si el candidato seleccionado para recibir la ayuda financiera del Fondo renuncia a participar en la sesión en cuestión o tiene un impedimento para asistir a la misma, se recuperará el importe no utilizado, deduciéndose del mismo todo gasto de anulación

* El Comité Intergubernamental confirmó que, en el futuro, la cantidad otorgada para cubrir los pequeños gastos de salida y llegada deberá ser abonada a los beneficiarios del Fondo con arreglo al baremo aplicable en esos casos en el sistema de las Naciones Unidas.

necesario, importe que se reincorporará a los recursos disponibles del Fondo, y se dará por anulada la selección de dicho candidato. No obstante, este último tendrá la facultad de presentar una nueva solicitud a los fines de participar en la siguiente sesión, a condición de que previamente haya expuesto debidamente las razones de su renuncia o de su imposibilidad para participar en la sesión.

MECANISMO DE FUNCIONAMIENTO

6. El Fondo funcionará de la manera siguiente:

- a) Los recursos del Fondo procederán exclusivamente de contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas y públicas, y no procederán específicamente del presupuesto ordinario de la OMPI.
- b) Se reducirán al mínimo los costos administrativos derivados del funcionamiento del Fondo y no se abrirá línea de crédito alguna en el presupuesto ordinario de la OMPI en relación con dichos costos.
- c) De la gestión de las contribuciones voluntarias que se hagan en favor del Fondo se encargará el Director General de la OMPI, que contará con la asistencia de una Junta Asesora. La administración financiera a cargo del Director General de la OMPI y la verificación de las cuentas del Fondo a cargo del Interventor de la OMPI se llevarán a cabo con arreglo a los procedimientos contemplados en el Reglamento Financiero de la OMPI en relación con los fondos fiduciarios creados para financiar determinadas actividades de cooperación para el desarrollo realizadas por la OMPI.
- d) Toda decisión de financiación será tomada, conforme a lo preceptivo, por el Director General de la OMPI, previa recomendación expresa de la Junta Asesora. Toda recomendación formulada por la Junta Asesora en relación con los beneficiarios será irrevocable y deberá ser aplicada por el Director General.
- e) Toda solicitud de financiación para participar en una sesión del Comité deberá ir debidamente documentada y ser remitida al Director General de la OMPI por el solicitante en su propio nombre y con una antelación de 60 días como mínimo a la sesión del Comité anterior a la sesión en la que se desee participar; fuera de ese plazo, será examinada en la sesión siguiente.
- f) Antes de cada sesión del Comité, el Director General de la OMPI entregará a los participantes en la misma un documento en el que se informe de:

- i) las contribuciones voluntarias que se hayan hecho en favor del Fondo hasta la fecha de elaboración del documento,
- ii) la identidad de los contribuyentes (salvo que estos últimos deseen preservar su anonimato),
- iii) la cantidad de recursos disponibles habida cuenta de las sumas ya utilizadas,
- iv) la lista de personas que se hayan beneficiado del Fondo desde el anterior documento de información,
- v) las personas seleccionadas para beneficiarse del Fondo y que hayan renunciado al mismo,
- vi) el importe de la financiación asignada a cada beneficiario, y
- vii) una reseña suficientemente completa de los candidatos que hayan presentado una solicitud de financiación para la sesión siguiente.

Dicho documento se someterá también a examen y deliberación de los miembros de la Junta Asesora.

g) Tras elección de sus miembros, la Junta Asesora será convocada por el Director General de la OMPI para que se reúna paralelamente a la sesión del Comité anterior a la sesión para la que se prevé otorgar la financiación, sin perjuicio de que los miembros se reúnan a título informal para abordar cuestiones relativas a su mandato entre las sesiones del Comité.

h) En sus deliberaciones, la Junta Asesora deberá velar por que se cumpla el conjunto de criterios expuestos en relación con los candidatos, en particular, el Artículo 5, y, ponerse de acuerdo sobre la lista de solicitantes que reúnan los requisitos fijados para poder beneficiarse del Fondo. Al formular recomendaciones, deberá también velar por lo siguiente:

- mantener a lo largo de las sesiones, y en la medida de lo posible, un equilibrio entre beneficiarios de uno y otro sexo y entre las regiones geoculturales de las que provienen; y
- si procede, tener en cuenta en qué medida puede salir beneficiada la labor del Comité por la participación de un mismo beneficiario en varias de sus sesiones.

Por último, al formular recomendaciones, el Comité deberá tener en cuenta los recursos disponibles de los que el Director General haya dejado constancia en el documento de información mencionado en el Artículo 6.f), y en particular deberá identificar a los solicitantes a los que se les ha acordado otorgar la ayuda y para quienes está disponible la financiación, y a los solicitantes a los que se les ha acordado otorgar la ayuda en principio pero para quienes no se dispone de fondos suficientes. Se deberá otorgar prioridad a estos últimos al decidir sobre las ayudas financieras para participar en las sesiones posteriores del Comité.

Para sus deliberaciones, la Junta Asesora contará, conforme al Artículo 6.b), con el apoyo administrativo de la Oficina Internacional de la OMPI.

- i) la Junta Asesora deberá formular las debidas recomendaciones antes de que finalice la sesión del Comité que se haya celebrado paralelamente a su reunión. En dichas recomendaciones deberá especificarse:
 - i) la sesión para la que está destinada la ayuda financiera (es decir, la consiguiente sesión del Comité),
 - ii) los solicitantes a quienes la Junta Asesora acuerde financiar para esa sesión y para quienes se disponga de fondos,
 - iii) el solicitante o solicitantes a quienes la Junta Asesora acuerde financiar en principio pero para quienes no se disponga de fondos suficientes,
 - iv) el solicitante o solicitantes cuya solicitud haya sido rechazada de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 10,
 - v) el solicitante o solicitantes sobre cuya solicitud no se tomará una decisión hasta la siguiente sesión del Comité de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 10.

La Junta Asesora transmitirá inmediatamente dichas recomendaciones al Director General, que tomará una decisión conforme a las mismas. Este último deberá poner esa decisión en conocimiento del Comité antes de que finalice su sesión, por medio de un documento en el que se especifique la decisión adoptada con respecto a cada solicitante.

- j) El Director General de la OMPI tomará las medidas administrativas necesarias para poner en práctica la decisión que haya tomado en relación con la sesión de que se trate, conforme al Artículo 6.b).

OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA JUNTA ASESORA

7. La Junta Asesora estará integrada por nueve miembros, a saber:

- el Presidente del Comité, designado ex officio o, en caso de impedimento de este último, uno de los Vicepresidentes por él designados en calidad de Presidente adjunto;
- cinco miembros procedentes de las Delegaciones de los Estados miembros de la OMPI, participantes en el Comité y que reflejen un equilibrio geográfico adecuado; y
- tres miembros procedentes de observadores acreditados que representen a las comunidades indígenas y locales o a otros custodios o titulares tradicionales de los conocimientos tradicionales o las expresiones culturales tradicionales.

Los miembros del Comité se reunirán a título individual y deliberarán con total independencia, sin perjuicio de las consultas que consideren adecuado mantener.

8. Al margen del miembro designado ex officio, los miembros de la Junta Asesora serán elegidos por el Comité en el segundo día de cada una de sus sesiones, previa propuesta del Presidente del mismo, y tras consultar con los Estados miembros y sus grupos regionales y, respectivamente, con los representantes de los observadores acreditados. El mandato de dichos miembros, a excepción del miembro designado ex officio, finalizará al comienzo de la siguiente sesión del Comité.

9. La Junta Asesora podrá reunirse de pleno derecho al margen de las sesiones del Comité, a condición de que se obtenga un quórum de siete miembros presentes, incluido el Presidente o uno de los Vicepresidentes.

10. En toda recomendación que formule para seleccionar a los beneficiarios, la Junta Asesora deberá contar con el acuerdo de al menos siete miembros. Si no se alcanza el acuerdo respecto de una solicitud, podrá aplazarse el examen de la misma hasta la siguiente sesión, salvo que haya recibido tres votos como máximo. En ese caso, dicha solicitud se considerará rechazada, sin perjuicio del derecho que tiene todo candidato para presentar una nueva solicitud ulteriormente.

11. Todo miembro de la Junta Asesora que esté vinculado directamente a un observador que haya solicitado financiación para un representante deberá notificar ese vínculo a la Junta Asesora, y deberá abstenerse de votar en relación con los solicitantes designados por ese observador.

IX. RESPONDER A LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

CONSULTAS EXPLORATORIAS DE LA OMPI CON LOS TITULARES DE CC.TT.: RESPONDER A LAS NECESIDADES Y EXPECTATIVAS SEÑALADAS

El programa de la OMPI sobre conocimientos tradicionales, recursos genéticos y folclore ha sido plasmado desde el comienzo por la aportación directa de las comunidades de titulares y custodios de los CC.TT. y las ECT. La primera medida tomada en el programa fue realizar consultas con los titulares de CC.TT. de unos 60 lugares, en distintos países. Más de 3.000 interlocutores contribuyeron a esta primera fase del programa actual de la OMPI en esta esfera. Los diálogos mantenidos culminaron en una publicación fundamental, Necesidades y expectativas en materia de propiedad intelectual de los titulares de conocimientos tradicionales: Informe de la OMPI relativo a las misiones exploratorias sobre propiedad intelectual y conocimientos tradicionales, publicado en 2001, tras un proceso abierto de revisión entre pares. Su publicación precedió inmediatamente la creación del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (el CIG) y su contenido guió gran parte del desarrollo de la labor del CIG.

En el Informe se resumen 21 necesidades y expectativas fundamentales expresadas por la generalidad de los interlocutores de la OMPI en esas extensas consultas. En la presente lista de verificación se pasa reseña a la labor realizada desde entonces para atender a esas necesidades y expectativas. Gran parte de esa labor aún está en curso, en forma de distintos proyectos, y el alcance de buena parte de ella es de naturaleza indeterminada; sin embargo, el propósito de la presente lista de verificación es señalar los resultados provisionales y las actividades en curso que responden a las necesidades y expectativas expresadas por los titulares de CC.TT. Todas ellas han sido atendidas en mayor o menor medida, y en algunos casos en el marco de actividades generales de fortalecimiento de la capacidad, pero la utilidad de esta lista de verificación radica en que identifica varias de esas necesidades y expectativas respecto de las cuales sólo se ha realizado una labor directa limitada, eventualmente señalando el camino hacia programas más completos y más centrados realizados directamente para respaldar las necesidades y expectativas de los indígenas y las comunidades locales. Esas comunidades siguen expresando necesidades y expectativas similares, también en las sesiones del CIG, lo cual sugiere que esta lista de verificación sigue siendo una guía útil para la labor futura.

Necesidades y expectativas manifestadas por los titulares de CC.TT.	Estado de la situación	Algunos resultados y actividades pertinentes
Selección de un término o de términos apropiados para describir el tema que se busca proteger.	☑	■ Analizar los términos y sus implicancias ■ Aclarar el alcance de “conocimientos tradicionales” como designación general y como expresión específica ■ Instaurar “expresiones culturales tradicionales” como sinónimo neutro de expresiones del folclore.
2. Una definición o descripción clara de qué es lo que significa (y qué no significa) el o los términos seleccionados a los efectos de la P.I.	☑	■ Crear una definición de trabajo tanto para las ECT/Expresiones del folclore como para los CC.TT. ■ Elaborar un proyecto de definición de conjuntos de ECT y CC.TT. que cumplen las condiciones necesarias para la protección ■ Describir y analizar la naturaleza de los CC.TT. y las ECT y la distinción entre ellos
3. El ajuste de las expectativas a través de una concienciación efectiva acerca del papel y la naturaleza de la protección de los derechos de P.I. en relación con los conocimientos tradicionales.	☑	■ Estudios de casos sobre el uso de la P.I. para proteger las ECT. ■ Estudios de casos sobre el uso de la P.I. para la participación en los beneficios en relación con los CC.TT. y los recursos genéticos ■ Estudio sobre el uso de los mecanismos existentes de P.I. para proteger los CC.TT. y las ECT/el folclore ■ Estudio sobre los mecanismos nacionales para la divulgación
4. Impedir la adquisición no autorizada de derechos de P.I. (especialmente patentes) sobre los conocimientos tradicionales por medio de la documentación y edición de los conocimientos tradicionales como estado de la técnica que permita la búsqueda, siempre que así lo deseen los titulares de los conocimientos tradicionales del caso.	☑	■ Revisión de la Clasificación Internacional de Patentes para lograr mayor reconocimiento de los CC.TT. ■ Portal en Internet para acceder a los CC.TT. como referencia en los procedimientos relativos a las patentes ■ Revisión de la documentación mínima en materia de patentes del PCT con el fin de incorporar publicaciones sobre CC.TT. ■ Proyecto de directrices para el examen de las solicitudes de patente relacionadas con los CC.TT. ■ Inventario de las publicaciones relacionadas con los CC.TT. ■ Estudios, por encargo de la Secretaría del CDB, sobre los mecanismos de divulgación del ámbito de las patentes relacionados con los CC.TT. y los recursos genéticos

Necesidades y expectativas manifestadas por los titulares de CC.TT.	Estado de la situación	Algunos resultados y actividades pertinentes
5. Un análisis de cómo establecer el estado de la técnica a los efectos del examen de patentes en el contexto de los conocimientos tradicionales.	☒ 	■ Estudio sobre la legislación nacional y las prácticas de las oficinas en lo relativo a los CC.TT. como parte del estado de la técnica ■ Proyecto de directrices de examen basadas en el estudio
6. Una mayor concienciación respecto al sistema de P.I., en particular entre aquellos sectores de la sociedad y comunidades que no están familiarizados con el mismo, tales como comunidades indígenas y locales, y organismos gubernamentales que no están directamente involucrados en las leyes de la P.I. y su administración.	☒ 	■ Proyecto de guía sobre los aspectos de P.I. de la catalogación de los CC.TT. ■ Proyecto de manual para la protección de las ECT/expresiones del folclore ■ Proyecto de directrices sobre el patrimonio creativo para las instituciones que se ocupan de la salvaguardia de las ECT ■ Estudios de casos, proyectos explicativos, publicaciones en distintos medios ■ Seminarios, talleres, cursos de capacitación para grupos variados
7. Mayor comprensión, por parte de la comunidad de la P.I., de las perspectivas, expectativas y necesidades de los titulares de los conocimientos tradicionales.	☒ 	■ Cada sesión del CIG se abre con una mesa redonda de representantes indígenas ■ Un fondo de contribuciones voluntarias respalda la participación de las comunidades indígenas y locales ■ Otras iniciativas, entre ellas, la acreditación acelerada, un sitio Web especial, las aportaciones directas a los documentos de trabajo, la coordinación con el Foro Permanente de las Naciones Unidas, y la contratación de expertos indígenas para que presenten estudios de casos y participen en los talleres regionales y nacionales
8. Facilitar el diálogo y el contacto entre los titulares de los conocimientos tradicionales, el sector privado, los gobiernos, las ONG y otras partes interesadas para ayudar a desarrollar modalidades de cooperación entre los mismos a los niveles de la comunidad, nacional, regional e internacional.	☒ 	■ La OMPI convoca y organiza en colaboración numerosos foros, talleres, seminarios y otras formas de diálogo, dando participación a un amplio espectro de partes interesadas ■ Contribución a las conferencias destinadas a los encargados de la adopción de políticas, los representantes indígenas, la comunidad académica, las instituciones culturales

Necesidades y expectativas manifestadas por los titulares de CC.TT.	Estado de la situación	Algunos resultados y actividades pertinentes
9. Una mayor participación por parte de las oficinas de la P.I. nacionales y regionales, y de la comunidad de la P.I. en general, en los procesos relacionados con los conocimientos tradicionales en los cuales surgen cuestiones de P.I.	☒ 	■ Cooperación y colaboración con otros organismos internacionales y regionales ■ El CIG es el catalizador de la participación y la coordinación entre la comunidad de P.I. y los procesos de política relacionados con los CC.TT. ■ Las misiones de expertos nacionales solicitadas por los Estados miembros han facilitado el diálogo y la coordinación entre las oficinas de P.I. y los encargados de las políticas relacionadas con los CC.TT.
10. Estudios acerca de la relación entre el carácter colectivo de los conocimientos tradicionales y los derechos de P.I., en particular el ensayo de opciones para la adquisición, gestión y ejercicio colectivo de los derechos de P.I. por asociaciones de titulares de conocimientos tradicionales, en particular la aplicabilidad de la gestión colectiva de los derechos de P.I. a los conocimientos tradicionales.	☒ 	■ Compilar estudios de caso que aborden esta cuestión ■ Esta cuestión se aborda en los análisis, informes y estudios del CIG, en relación tanto con los CC.TT. como con las ECT ■ En el proyecto de disposiciones se exponen los mecanismos disponibles para definir, adquirir, administrar y hacer valer los derechos colectivos o pertenecientes a la comunidad ■ En el análisis de las opciones de política y mecanismos jurídicos se aclaran las opciones incorporadas en muchas legislaciones nacionales ■ La labor complementaria respecto de mecanismos alternativos de solución de controversias constituye un medio de observancia de los derechos e intereses colectivos
11. Un estudio del derecho consuetudinario y los protocolos en las comunidades tradicionales, incluidas las conclusiones relevantes al sistema formal de P.I.	☒ 	■ En el proyecto de disposiciones (los objetivos y principios) se aclara en qué forma pueden utilizarse las leyes y los protocolos consuetudinarios para definir los CC.TT./las ECT, estableciendo quiénes son sus titulares/custodios, así como los derechos y beneficios consiguientes para las comunidades y dentro de ellas, determinando los acuerdos adecuados respecto del consentimiento fundamentado previo y la participación en los beneficios, así como los recursos y los procesos de consulta

Necesidades y expectativas manifestadas por los titulares de CC.TT.	Estado de la situación	Algunos resultados y actividades pertinentes
12. A corto plazo, ensayar la aplicabilidad y la utilización de los instrumentos existentes de P.I. para la protección de los conocimientos tradicionales a través de estudios de casos y proyectos piloto, prácticos y técnicos, a nivel de la comunidad. También se deberá proveer información técnica y capacitación a titulares de conocimientos tradicionales y funcionarios gubernamentales acerca de las opciones disponibles para la protección de los conocimientos tradicionales con las categorías existentes de P.I.	☒ 	■ El borrador del documento básico de trabajo se ha revisado y perfeccionado tras las consultas mantenidas, para que sirva de eje de un proceso de estudio ■ Se han encargado otros estudios en el marco de un proceso general de estudio, en cooperación con otros procesos del mismo tipo como, por ejemplo, los que se llevan adelante en el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.
13. Proveer información técnica y capacitación a titulares de conocimientos tradicionales y funcionarios gubernamentales acerca de las opciones disponibles en el sistema de P.I. para la protección de los conocimientos tradicionales.	☒ 	■ Profusa documentación sobre experiencias prácticas ■ Estudios de casos sobre el uso de las limitaciones de los mecanismos de P.I. en la protección de los CC.TT. y las ECT ■ Este material está siendo transformado en guías y otros recursos de información y capacitación técnica
14. A más largo plazo, el posible desarrollo de nuevos instrumentos de P.I. para la protección de los conocimientos tradicionales que no están protegidos por los instrumentos existentes; la elaboración de un marco internacional para la protección de los conocimientos tradicionales, utilizando entre otros como	☒ 	■ El proyecto de objetivos y principios ("proyectos de disposiciones") de la OMPI, las reseñas de opciones de políticas y mecanismos jurídicos, así como la información conexa sobre las opciones disponibles en el plano internacional, constituyen los ingredientes de ese desarrollo, si los Estados miembros así lo desean ■ El proyecto de disposiciones sobre las ECT/expresiones del folclore se basa en las
☒ se han registrado algunos resultados	 prosigue la labor	☒ se ha realizado una labor directa limitada

Necesidades y expectativas manifestadas por los titulares de CC.TT.	Estado de la situación	Algunos resultados y actividades pertinentes
base posible las Disposiciones tipo para leyes nacionales sobre la protección de las expresiones del folclore contra explotación ilícita y otras acciones lesivas de 1982 de OMPI/UNESCO, y el desarrollo de un sistema sui generis de derechos “comunitarios” o “colectivos” para la protección de los conocimientos tradicionales.		disposiciones tipo OMPI UNESCO, actualizándolas ■ El proyecto de disposiciones sobre CC.TT. aporta los elementos que podrían conformar un sistema sui generis de derechos de la comunidad o derechos colectivos para proteger los CC.TT ■ Muchos procesos nacionales, regionales e internacionales se sustentan en el proyecto de disposiciones para definir los elementos de protección de los CC.TT., las ECT/expresiones del folclore
15. Facilitar el acceso al sistema de P.I. a fin de permitir a los titulares de conocimientos tradicionales utilizar y ejercer derechos según el sistema de P.I.	 	■ Ninguna actividad específica de programa se concentra en la observancia como tal. ■ Sin embargo, la observancia se trata en el marco del abanico general de aspectos relacionados con la protección de los CC.TT y las ECT/expresiones del folclore ■ Esta labor incluye la revisión de los enfoques adecuados desde el punto de vista cultural respecto de la observancia de la protección, así como unos mecanismos alternativos de solución de controversias y el reconocimiento del derecho consuetudinario como base de la restitución
16. La provisión de información, asistencia y asesoramiento respecto al ejercicio de protección de los conocimientos tradicionales.	 	■ De momento, ninguna actividad sistemática de programa se ha destinado directamente a facilitar el acceso al sistema de P.I. Sin embargo, varias asociaciones con organizaciones gubernamentales y de las comunidades abordan este aspecto en el marco de varios objetivos conexos ■ Asimismo, las actividades de fortalecimiento de la capacidad tienden al desarrollo de las aptitudes y la sensibilización respecto de las formas destinadas específicamente a las necesidades de los titulares de CC.TT. y los custodios de las ECT ■ En la labor de análisis de las opciones prácticas y políticas de protección de las CC.TT. y las ECT se toman en consideración posibilidades de mejora del acceso al sistema de P.I. que serían adecuadas para los titulares de CC.TT. y los custodios de las ECT, mediante, entre

Necesidades y expectativas manifestadas por los titulares de CC.TT.	Estado de la situación	Algunos resultados y actividades pertinentes
17. La provisión de asistencia legal y técnica para la documentación de los conocimientos tradicionales, incluyéndose información y asesoramiento respecto a los significados de la documentación de los conocimientos tradicionales a los efectos de la P.I.	☒ 	otras cosas, las estructuras de gestión colectiva y los mecanismos alternativos de solución de controversias ■ El CIG adoptó normas de catalogación de los CC.TT. que incorporan la salvaguardia del requisito de consentimiento fundamentado previo ■ En el proyecto de guía se brinda la necesaria asistencia jurídica y técnica, haciendo hincapié en las consecuencias de P.I. que acarrea la catalogación de los CC.TT. ■ Otras actividades respaldan el reconocimiento de los CC.TT. catalogados en el marco del sistema de patentes, constituyendo una salvaguardia contra el patentamiento indebido
18. La provisión de asesoramiento y asistencia en materia de P.I. en cuanto a la legislación, los reglamentos, directrices, protocolos, acuerdos (incluidas las condiciones tipo), políticas y procesos relativos al acceso y distribución de beneficios de los recursos genéticos.	☒ 	■ Proyecto de directrices y principios sobre los aspectos de P.I. de la participación equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos ■ Base de datos susceptible de búsqueda sobre disposiciones relacionadas con la P.I. utilizadas en los acuerdos de participación en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos ■ Colaboración con el PNUMA en la preparación de estudios de caso, y análisis independiente conexo de la función de las patentes en el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios
19. Asistencia y capacitación de titulares de conocimientos tradicionales para la negociación, confección e implementación de contratos, y el ejercicio de los derechos emergentes de los mismos.	☒ 	■ Se han elaborado y difundido numerosos recursos de fortalecimiento de las capacidades; sin embargo, las iniciativas de asistencia y capacitación con orientación específica han sido limitadas ■ Se han ordenado las propuestas de emprender esas tareas de asistencia de manera más sistemática y en asociación con las autoridades nacionales interesadas y los organismos internacionales.

Necesidades y expectativas manifestadas por los titulares de CC.TT.	Estado de la situación	Algunos resultados y actividades pertinentes
20. Desarrollo y ensayo, con la intervención de cerca de las comunidades locales, de “mejores prácticas contractuales”, directrices y cláusulas modelo de contratos, así como el aporte de información acerca de “condiciones contractuales injustas” y la protección contra las mismas.	☒ 	■ Proyecto de directrices y principios sobre los aspectos de P.I. de la participación equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos ■ Base de datos susceptible de búsqueda sobre disposiciones relacionadas con la P.I. utilizadas en los acuerdos de participación en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos ■ Colaboración con el PNUMA en la preparación de estudios de caso, y análisis independiente conexo de la función de las patentes en el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios ■ Sin embargo, estas tareas no se han extendido a la evaluación en el terreno y en el ámbito de las comunidades, si bien se han ordenado las propuestas de aplicación de ese material
21. Concienciación acerca del valor comercial potencial de los conocimientos tradicionales y desarrollo de herramientas para la valoración económica de los conocimientos tradicionales.	☒ 	■ La labor relacionada directamente con la valoración comercial ha sido limitada. Los conceptos de protección examinados van más allá de los aspectos comerciales de la P.I. como tales ■ Se está realizando una labor preliminar en torno a la valoración de las ECT/expresiones del folclore y los distintos enfoques de valoración de las ciencias de la vida, incluyendo los CC.TT. ■ Los proyectos de directrices sobre los aspectos de P.I. de la participación equitativa en los beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos abordan los métodos de valoración

Para más información diríjase a:
Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Dirección:
34, chemin des Colombettes
P.O. Box 18
CH-1211 Ginebra 20
Suiza

Teléfono:
+41 22 338 91 11

Fax:
+41 22 733 54 28

Correo-e:
wipo.mail@wipo.int

o a su Oficina de Coordinación en Nueva York:

Dirección:
2, United Nations Plaza
Suite 2525
Nueva York, N.Y. 10017
Estados Unidos

Teléfono:
+1 212 963 6813

Fax:
+1 212 963 4801

Correo-e:
wipo@un.org

Puede visitar el sitio Web de la OMPI en:
www.wipo.int

y hacer su pedido a la librería electrónica de la OMPI en:
www.wipo.int/ebookshop